

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE PINOSO (ALICANTE) CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En Pinoso, siendo las doce horas del día veintiocho de enero de dos mil veintidós, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en dependencias del Centro Cultural, en Sesión Ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. LAZARO AZORÍN SALAR (PSOE) y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- D^a. SILVIA VERDÚ CARRILLO (PSOE)
- D. CÉSAR PÉREZ CASCALES (PSOE)
- D^a NEUS OCHOA RICO (PSOE)
- D. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO (PSOE)
- D^a MARÍA JOSÉ MOYA VIDAL (PSOE)
- D^a INMACULADA BROTONS ALBERT (PSOE)
- D. IVAN PÉREZ MÉNDEZ (PSOE)
- D. RAÚL PÉREZ ALBERT (PSOE)
- D^a LOURDES YÁÑEZ JOVER (PSOE)
- D. IVAN PABLO ROMÁN FALCÓ (PP)
- D. VICENTE JIMÉNEZ RICO (PP)

No asiste excusando su asistencia el Concejal D. JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ LÁZARO (CIUDADANOS)

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de la Corporación.

Asiste, asimismo, el Interventor Accidental de la Corporación, D. ALBERTO OLIVER PÉREZ.

Una vez verificado por el Secretario la válida constitución del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Alcalde-Presidente abre la sesión.

A continuación se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se procede a la aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 26 de noviembre de 2.022.

Se da por leída el acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de noviembre de 2.022, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 26 de noviembre de 2.022 con el voto favorable de la unanimidad de los

doce miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

PARTE CONTROL

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía números 2059/2021 en adelante. Por el Sr. Concejala D. Ivan Pablo Román Falcó se dice que va a solicitar por escrito copia de algunos decretos.

PARTE RESOLUTIVA

3.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Se produce las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a Silvia Verdú Carrillo diciendo que el objetivo y punto primordial del partido socialista es apoyar la educación pública e inserción del todo el alumnado, sea quien sea y tenga la familia que tenga. Sigue explicando la propuesta que se trae a pleno de modificación de precios públicos de la escuela infantil municipal y que son muy sencillas: 1) A la hora de hacer una bonificación de la cuota se tenía contemplado la familia numerosa pero no la familia monoparental y como se ha dado la circunstancia adaptamos esta ordenanza para que lo que se haga en la escuela infantil tenga un soporte en la ordenanza fiscal. 2) La cuota de la escuela de verano era 75 euros y la hemos puesto a 100 euros señalando que no es una continuación de la escuela infantil sino una escuela de verano, es una escuela diferente, con personal diferente y actividades diferentes aunque complementarias, y se eleva a 100 euros para equiparar todas las ociotecas que se imparten desde el ayuntamiento de Pinoso ya sea de juventud, cultura o educación. Y se ha incluido otras cuestiones como es el caso del bono infantil que hace que la Conselleria subvencione en un 50% o en un 100%, por tanto si una familia viene a la escuela infantil con posterioridad a la matrícula y ya no es posible tramitar aquí el bono infantil, lo que se ha previsto es el traslado de expediente o bien pagar el doble si por algún caso no sea posible solicitar ya el bono infantil.

El Sr. Concejala D. Iván Pablo Román Falcó interviene diciendo que si bien hay varias familias que se podrán beneficiar de las bonificaciones, que por esa parte están de acuerdo en aprobarla, por otra parte, la subida de 75 euros a 100 euros de la ludoteca no estaría de acuerdo máxime cuando ya se ha manifestado en otros plenos contra la subida de tasas. Es por ello que se van abstener. Termina su intervención diciendo que si el año pasado ya se cobró 100 euros, este precio no estaría amparado por la ordenanza fiscal.

Por la Sra. Concejala D^a Silvia Verdú Carrillo se le contesta que ellos bonifican a las familias, tienen una escuela infantil de la mejor de la comarca, señalando que en pandemia se puso dos profesores por aula cuando esto no se ha hecho en ningún otro sitio. Termina aclarando que se ha hablado con las familias y no se han manifestado en desacuerdo o reclamado, preocupándose más la calidad que el precio y que trabajara día tras días para mejorar la calidad del servicio. Sigue diciendo que el año pasado fue un año especial, que se duplicó el profesorado y por eso se tuvo que cobrar 100 euros pero que también se hicieron las bonificaciones.

Finaliza la intervención el Sr. Alcalde diciendo que se ha de seguir la línea de la sostenibilidad de los servicios, instando tanto a Secretaría como a Intervención que en las ordenanzas fiscales se regule de alguna forma que los servicios sea sostenibles incluyendo

por ejemplo la subida según IPC, aclarando que en pocos ayuntamientos gobernados por el PP cuesta la ludoteca 100 euros. Sigue diciendo que el año pasado se incrementaron los costes del servicio como consecuencia de la pandemia, fue más caro y recuerda al Sr. Concejal del PP que cuando ellos gobernaban ni siquiera se regulaba los precios en ordenanza, sin haberse preocupado por el coste de este servicio y si éste es sostenible, siendo muy fácil hacer la demagogia de decir que no es tiempo de subir el precio, pero es que nunca se preocupar de preguntar por los números para no tener el ayuntamiento en números negativos, porque aún con esta subida aún hay más gasto de lo que ingresamos, y eso se asume con los impuestos de todos los vecinos del municipio, lleven o no a sus hijos a la escuela infantil; se está buscando un equilibrio en la gestión de este ayuntamiento, y le insta a preocuparse por el contexto socioeconómico de Pinoso sin necesidad de hacer comparaciones o la demagogia barata que lleva haciendo los últimos dos años.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de modificación Precios Públicos de la Escuela Infantil, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, D. Francisco José López Collado, Dª María José Moya Vidal, Dª Neus Ochoa Rico, D. César Pérez Cascales, Dª Inmaculada Brotons Albert, D. Ivan Pérez Méndes, D. Raúl Pérez Albert y doña Lourdes Yáñez Jover.

Se abstienen, D. Ivan Pablo Román Falcó y D. Vicente Jiménez Rico.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

1º Visto el expediente 6055/2017 iniciado por acuerdo de pleno de 25 de julio de 2017 a través del acuerdo inicial de derogación de la tasa por prestación de servicio público en la Escuela Infantil La Cometa, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 9 de agosto de 2017 e iniciándose tras ello un periodo de exposición pública que culminará el 21 de septiembre, quedando derogada la ordenanza tras la publicación en el boletín de la derogación definitiva.

2º Considerando la delegación que el pleno celebrado en la fecha anterior realizó en la Junta de Gobierno Local, y cuyo acuerdo fue publicado el 9 de agosto de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia, sobre delegación de competencias para la aprobación de precios públicos todo ello en los términos aconsejados por el informe 12/2017 de Secretaría.

3º Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2017 se aprobaron los Precios Públicos de la Escuela Infantil.

4º.- Visto el Informe de Secretaría Intervención de fecha 18 de enero de 2022, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de los Precios Públicos de la Escuela Infantil.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22,2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de los siguientes Precios Públicos a satisfacer por los usuarios de la Escuela Infantil Municipal, en los términos previstos entre los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Curso 202/22 y ss.	DÍA	SEPTIEMBRE JUNIO	A	OTROS PERIODOS
Cuota matrícula		32,00 (Gratuita 2/3 años subv.)		
Asistencia 2-3 años gratuita				
Asistencia en jornada completa Asistencia jornada de mañana Asistencia jornada de tarde (Bono infantil)		70 50	20	
Asistencia a la escuela 2 ó más hermanos (el primero pagará cuota íntegra y a partir del segundo, la mitad). Jornada completa. Familias numerosas o familias monoparentales:		70,00 (1º) 35,00 (2º) 35,00 (3º) 35,00 Abonarán la mitad del servicio utilizado		
Cuota Escola Estiu. (mínimo 25% del total de alumnos/as de la escuela)				100,00
Servicio especial (periodos vac: Navidad y Semana Santa. Mínimo 25% del total de alumnos/as de la Escuela)	8 €/día			
Servicio de comedor fijo		65,00		
Servicio de comedor ticket/día	4			

1. Los niños-as que estén matriculados en otra escuela infantil y cambien su domicilio a Pinoso, se realizará el cambio de expediente a la EIM "La Cometa" y por tanto, pagarán las cuotas correspondientes al servicio que utilice.
2. Pagarán el doble del servicio que se utilice, las familias que siendo de Pinoso no hayan matriculado a sus hijos-as durante el periodo de matriculación y las familias que se trasladen a vivir a Pinoso y que sus hijos-as no hayan estado matriculados en una escuela infantil anteriormente.

SEGUNDO: Someter la aprobación de la modificación de los Precios Públicos de la Escuela Infantil Municipal a información pública, con publicación el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinoso, por el plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Declarar, en base a la proclamación constitucional del estado social, así como a la obligación establecida en el artículo 39 de dicho texto de que los poderes públicos velen por la protección social, jurídica y económica de la familia, la concurrencia de las razones sociales y de interés público a las que alude el artículo 44 del RDL 2/2004 para fundamentar que las cuantías recaudadas por la prestación del servicio sean inferiores al coste de este.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Se produce las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a Silvia Verdú Carrillo explicando la propuesta de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la venta de publicaciones del Ayuntamiento de Pinoso diciendo que ya como dijo en la comisión informativa surgió la necesidad de regular el precio por la venta de publicaciones a través de ordenanza a partir de la publicación de las jornadas de piedra seca, siendo mucha la gente, no solo de Pinoso sino también en las jornadas de Barcelona que se realizaron, de gente interesada en comprarlo y ni Clara ni yo como Concejala podíamos tocar dinero, y había que regularlo a través de una ordenanza fiscal, se dio traslado al Secretario y tras su redacción lo traemos a Pleno. Tal y como contempla la ordenanza el concreto precio se aprobará por la Junta de Gobierno Local intentando tener así un servicio sostenible, y no hacer negocio.

El Sr. Concejal D. Iván Pablo Román Falcó interviene diciendo que ya votaron a favor de la propuesta en la Comisión Informativa, si bien plantea si se puede tener un precio de referencia por páginas y no dejarlo a aprobación de la Junta de Gobierno Local, pero están a favor y la van aprobar.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que cuando haya una publicación se informará a los grupos de la oposición y el precio la aprobará la Junta de Gobierno bajo informe de los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la venta de publicaciones del Ayuntamiento de Pinoso, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, D. Francisco José López Collado, D^a María José Moya Vidal, D^a Neus Ochoa Rico, D. César Pérez Cascales, D^a Inmaculada Brotons Albert, D. Ivan Pérez Méndes, D. Raúl Pérez Albert, doña Lourdes Yáñez Jover, D. Ivan Pablo Román Falcó y D. Vicente Jiménez Rico.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de enero de 2022, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la venta de publicaciones del Ayuntamiento de Pinoso.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Pinoso;

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la venta de publicaciones del Ayuntamiento de Pinoso en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la venta de publicaciones del Ayuntamiento de Pinoso a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO PARA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA HISTÓRICA DE DON PEDRO”, DENTRO DE LA LINEA “ACTUACIONES URBANAS”.

Se produce las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a Silvia Verdú Carrillo explicando la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Vicepresidenta segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Pinoso para financiación de las obras de “rehabilitación, reforma y ampliación de la vivienda histórica de Don Pedro”, dentro de la línea de actuaciones urbanas, explicando que si bien el Ayuntamiento ha tenido dificultades económicas no por eso se deja de realizar y ejecutar obras, si bien buscando financiación a través de subvenciones, como es este caso, obra que ya se inició el año pasado, ya se firmó el primer convenio el año pasado y ahora se trae a aprobación la firma del segundo convenio con el que se quiere finalizar la obra. Se va a mantener la edificación originaria, y servirá para recordar que al menos alguna vivienda de nuestro viejo municipio está en pie, conservada y será importante sobre todo para el turismo.

El Sr. Concejel D. Iván Pablo Román Falcó interviene diciendo que al igual que el año pasado que votaron a favor, ahora también lo votarán a favor, y que tal y como ya se habló, tenemos pendiente el girar una visita a la obra, estando pendiente además la celebración de una junta de portavoces que ya se habló en el pleno de septiembre, por la situación de pandemia y fiestas de navidad era complicado, y ver si es posible esta semana coincidir con el técnico y José Luís y hacer la visita y la aprobarán porque es una subvención que viene para mejorar los edificios municipales.

Finaliza la intervención el Sr. Alcalde diciendo que la subvención viene porque la trabaja el equipo de gobierno, ya sean de la Generalitat o de la Diputación, hay que trabajarlas y solicitarlas y donde se ha trabajado sobre todo por Silvia y María José. Queremos darle un uso y optimizar con nuestros recursos humanos dar los mayores servicios de la forma más sostenible posible.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación Convenio de Colaboración entre la Vicepresidenta Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Pinoso para financiación de obras de “rehabilitación, reforma y ampliación de vivienda histórica de Don Pedro, dentro de la línea “Actuaciones Urbanas”, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, D. Francisco José López Collado, Dª María José Moya Vidal, Dª Neus Ochoa Rico, D. César Pérez Cascales, Dª Inmaculada Brotons Albert, D. Ivan Pérez Méndes, D. Raúl Pérez Albert y doña Lourdes Yáñez Jover, D. Ivan Pablo Román Falcó y D. Vicente Jiménez Rico.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

Por la Concejalía de Cultura se da cuenta de la conveniencia de aprobar el segundo Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia segunda y Consellería de vivienda y arquitectura bioclimática para la financiación por parte de esa Consellería durante el ejercicio 2022 de las obras de “Rehabilitación, Reforma y Ampliación de vivienda histórica de Don Pedro”, a través de una subvención nominativa por importe de 340.000,00 euros a favor de este Ayuntamiento, dando continuación al primer convenio suscrito en 2021.

Visto lo anterior, el PLENO ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia segunda y Consellería de vivienda y arquitectura bioclimática para la financiación por parte de esa Consellería durante el ejercicio 2022 de las obras de “Rehabilitación, Reforma y Ampliación de vivienda histórica de Don Pedro”, a través de la concesión de una subvención nominativa de 340.000,00 euros dentro de la línea “Actuaciones Urbanas”, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONCERNIENTES A LA LÍNEA “ACTUACIONES URBANAS”

REUNIDOS

De una parte Dª Laura Soto Francés, secretaria autonómica de Arquitectura Bioclimática y Sostenibilidad Energética, actuando por delegación de funciones que tiene atribuidas mediante Resolución de 2 de agosto de 2019, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Consellería, publicado en el DOGV núm. 8609 de 08.08.2019, y facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 23 de diciembre de 2021.

Y, de otra parte, D. Lázaro Azorín Salar como alcalde del Ayuntamiento de PINOSO (en adelante 'el Ayuntamiento'), facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2022.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

I. Que el desarrollo sostenible de ciudades y comunidades persigue que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles e implica necesariamente una nueva estrategia en el uso eficiente de los recursos y una renovada atención a las necesidades específicas de las personas.

II. Que, en el contexto actual, caracterizado, por un lado, por una progresiva preocupación por la mejora de la sostenibilidad y eficiencia del entorno urbano y, por otro, por su constante degradación y segregación, obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, adopten con la máxima celeridad medidas tendentes a paliar los efectos negativos que tal problemática genera.

III. Que estas circunstancias se han visto acrecentadas por la crisis sanitaria provocada por la COVID19, de manera que se hace más urgente, si cabe, la decidida y coordinada intervención de la administración pública en los entornos urbanos en el marco de la reconstrucción con criterios de resiliencia material y social.

IV. Que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el marco de sus competencias, firmó los convenios correspondientes a la anualidad 2021 por un importe de 10.020.000,00 €, bajo la línea "Actuaciones urbanas" dentro del marco de las nuevas estrategias dirigidas a dar un nuevo impulso a la recuperación de espacios de uso público que contribuirán a mejorar la vida de las personas.

V. Que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, tal como se había previsto, dentro de la anualidad 2022, ha diseñado el presente convenio para dar continuidad a las actuaciones urbanas subvencionadas en la anualidad 2021.

VI. Que el presente programa supone una apuesta decidida de la Generalitat por la inversión en las áreas urbanas consolidadas para la rehabilitación y adecuación de edificios del patrimonio municipal de carácter social, cultural o histórico, así como la adecuación de calles, plazas o zonas de esparcimiento o recreo con la finalidad de mejorar las infraestructuras y equipamientos de nuestro territorio de una forma eficaz, rápida, eficiente y sostenible. Con tal fin debe adoptarse una nueva estrategia dirigida a elevar los niveles de bienestar social y a adecuar las áreas urbanas consolidadas a las necesidades y aspiraciones de las personas.

VII. Que para llevar a cabo esta nueva estrategia, desde la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se pretende impulsar una "transición verde" concretada en una renovada atención hacia la sostenibilidad e inclusividad en todas las fases de las actuaciones, de manera que se incluyan los siguientes criterios cualitativos:

Incluir criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en las actuaciones

Fomentar la movilidad de proximidad no motorizada

Garantizar la accesibilidad universal

Potenciar la renaturalización de los espacios urbanos y la continuidad de las infraestructuras verdes en el territorio

Integrar la perspectiva de género en todas las etapas del proceso

Luchar contra la segregación espacial y, muy especialmente, la gentrificación y turistificación de la ciudad consolidada.

En este sentido, existen también los siguientes documentos:

Catálogo de soluciones constructivas de rehabilitación.

Guía de diseño urbano en zonas mediterráneas para mitigar el efecto isla de calor.

Guía de diseño urbano en zonas mediterráneas para la integración de todas las personas.

Guía de mejora de la accesibilidad en edificios de uso público existentes.

Guía de estrategias de diseño pasivo.

Guía de incorporación de energías renovables en la edificación.

Guía de sistemas de ahorro de agua en la edificación.

Asimismo, en materia de contratación, resulta recomendable el uso de la Guía Verde de medidas medioambientales en la contratación pública en el ámbito de la edificación de la Generalitat y seguir sus recomendaciones.

VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

IX. Que las actuaciones que se subvencionan en el presente convenio son continuidad de la línea de "Actuaciones Urbanas" que se incluyen en el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para el periodo 2020-2023, aprobada por Resolución de 11 de mayo de 2020, y su posterior modificación de 21 de mayo de 2021. La modificación que incluye específicamente esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, actualmente se encuentra en tramitación a expensas de la aprobación de los presupuestos generales de la Generalitat.

Ambas partes, Ayuntamiento y Generalitat, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es hacer efectiva una subvención nominativa de 340.000 euros a favor del Ayuntamiento, prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2022, para la recuperación de espacios de uso público al amparo de la Línea S1755000 "Actuaciones urbanas", instrumentando la subvención correspondiente a 2022.

El otorgamiento de la subvención nominativa para la financiación de las actuaciones a ejecutar al amparo del presente convenio queda condicionado, por tratarse de un gasto de tramitación anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en la línea presupuestaria indicada anteriormente, para el ejercicio 2022.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR. GASTOS SUBVENCIONABLES

La actuación comprende la realización de las obras e inversiones correspondientes a REHABILITACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HISTÓRICA DE DON PEDRO, sin que la realización de tales obras e inversiones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados. Respecto al contenido de la cuenta justificativa, se estará a lo dispuesto la cláusula tercera.

El ente gestor será el Ayuntamiento.

1. La subvención que queda comprometida en este Convenio es:

ANUALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
2022	340.000 euros

El importe subvencionado se destinará a la ejecución de las obras, así como, en su caso, a la redacción del proyecto, a la dirección de obra, a la dirección de ejecución de obra y de coordinación de la seguridad y salud, que resulten necesarios para llevar a cabo la actuación. No obstante, sin posibilidad de presentación de factura justificativa por el ayuntamiento, no serán considerados gastos subvencionables los honorarios técnicos o actos preparatorios previos a la firma de este convenio ni cualesquiera de los trabajos realizados.

La Generalitat abonará al Ayuntamiento la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (incluso impuestos, tasas y tributos). Con relación a los impuestos, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En lo concerniente a los tributos, se considerarán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento será considerado, a todos los efectos, beneficiario de la subvención y promotor de las actuaciones.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 14.03.01.431.50 "Calidad y rehabilitación", Línea: S1755000 "Actuaciones urbanas", del ejercicio 2022.

El Ayuntamiento, en su calidad de beneficiario de la subvención, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes.

Se trata de una concesión directa de subvención, sin concurrencia competitiva, mediante convenio, conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES, BENEFICIARIO Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez suscrito el Convenio, la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática podrá tramitar el pago de forma anticipada del 30% del importe de la anualidad correspondiente a la Generalitat, prevista en la cláusula segunda, en concepto de provisión de fondos para el inicio de las actuaciones previstas.

Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el Art. 171.5 letra a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, está exonerado de la constitución de garantías ya que el receptor es una Administración Pública de carácter territorial.

No se procederá al libramiento de nuevos pagos hasta que se haya justificado el gasto correspondiente al anticipo.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo Dos al presente Convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento ante la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la subvención que aporta la Generalitat.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, sin perjuicio de que el cierre del ejercicio presupuestario obligue a adelantar dicha fecha, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio. El importe total a abonar en el ejercicio no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Segunda.

El Ayuntamiento, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, con base en el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, a petición de esta, para las verificaciones y comprobaciones que esta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006.

CUARTA.- FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.

De acuerdo con lo que establece el apartado h), del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al mismo los gastos previos a la ejecución de las obras (como la redacción de proyectos...) que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero del 2021 y la fecha de formalización del convenio.

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

Con la entrada en vigor del presente convenio se rescinden los convenios firmados con anterioridad que, en todo caso, se considerarán finalizados a fecha 31 de diciembre.

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES.

En caso de que el Ayuntamiento recibiera en el mismo ámbito de actuación al Convenio que nos ocupa otra subvención que pudiera entenderse incompatible con dicho Convenio deberá comunicarlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En todo caso, la subvención en el mismo ámbito de actuación al Convenio que nos ocupa se considerará incompatible con la subvención establecida en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el año 2022 del programa presupuestario 14.03.01.431.50, capítulo 7, línea S1754000 "Plan Conviure".

Asimismo, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en ningún caso podrá superar el importe total de la actuación.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de las actuaciones correspondientes será efectuado por una Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, integrada por dos representantes de la Generalitat y dos del Ayuntamiento.

Dicha Comisión, además de las funciones previstas en el citado decreto 176/2014, tendrá las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación del Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Asimismo, la resolución del convenio podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE REINTEGROS.

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Será un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del convenio exigirá acuerdo unánime de los firmantes.

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

También resultan de aplicación la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento se compromete a incluir la participación de la Generalitat de forma visible en la zona de actuación mediante cartel descriptivo conforme al modelo que figura en la página web de la Conselleria. En estos figurará el importe de la subvención aportada por la Generalitat Valenciana.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, estas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.

DUODECIMA.- NOTIFICACIÓN A LA COMISIÓN EUROPEA.

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no son una ayuda estatal otorgada por el Estado o mediante fondos estatales y no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones, por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización.

Los beneficiarios no realizan actividades económicas y no supone una ventaja económica que falsea la competencia, puesto que se trata de Administraciones Públicas cuya inversión y ejecución de la actuación objeto de la ayuda quedará sujeta a la legislación de contratación pública vigente. Además, estas ayudas están destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas y no alteran las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN.

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gva Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, y en la web del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la citada ley.

De acuerdo con los artículos 15 y siguientes del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, será necesario inscribir en el Registro de Convenios de la Generalitat tanto el presente convenio tipo como los convenios singulares que se celebren con cada uno de los ayuntamientos”.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso para suscribir este Convenio de Colaboración, así como toda la documentación relativa al mismo.

6.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

Se produce las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Iván Pablo Román Falcó leyendo la Moción del grupo popular para instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

<< El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Pinoso, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Pinoso desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles. En 2020 y en plena pandemia las demandas aumentaron por cuarto año consecutivo, se tramitaron 14.675, un 2,7 por ciento más que en 2019.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra la mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

En Francia, se ha modificado la legislación para intentar atajar el crecimiento de las okupaciones de viviendas recientemente. Mientras que en Italia aumentan las penas de cárcel para los okupas. Alemania contempla el desalojo de okupas denunciados en solo 24 horas. En Gran Bretaña basta la sospecha policial de una okupación para que se produzca su actuación sin siquiera orden judicial y si hay denuncia de usurpación en sus primeros 28 días, el desalojo se lleva a cabo en 24 horas. Más casos; en Dinamarca y Suecia solo se requiere un título que identifique al propietario para liberar la vivienda.

Andalucía endurece su plan antiokupas y excluye como beneficiarios de una VPO a condenados por ocupación, con excepciones para familias en circunstancias de vulnerabilidad.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: "la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real".

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Pinoso, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Pinoso, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas.

Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

2. Estudiar la creación de una unidad policial de actuación rápida para dar solución a los problemas creados por allanamientos de morada y los problemas de convivencia que se generan.

3. Estudiar la creación de una línea de teléfono específica para la denuncia de ocupaciones ilegales.

4. Instar al Gobierno de España a que apruebe una Ley destinada a luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, respetando el derecho a la vivienda que recoge la Constitución Española y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

5. Instar en el mismo sentido al Gobierno de la Generalitat Valenciana.

6. Continuar con la práctica de denunciar ante la Fiscalía y dando cuenta a los propietarios de inmuebles ilegalmente ocupados de las inscripciones ilegales de las que se tengan conocimiento.

7. Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.>>

Por el Sr. Alcalde se dice que esta moción no refleja la realidad del municipio de Pinoso que es el que se representa aquí en el Pleno, que se trata de una moción que presenta el PP a nivel nacional y que se ha adaptado para traerla aquí al Pleno. Adelanta que se está haciendo y trabajando una ley de vivienda que está a punto de decretarse y por eso es ahora cuando interesa sacar mociones de este tipo. A la ciudadanía hay que explicarle que se habla de dos cuestiones, una es el delito de usurpación y la otra es el allanamiento de morada, ambos son delitos, ambos están ya recogidos en el código penal, el allanamiento de morada se trata de ocupación de vivienda habitual o segunda residencia (temporal) contemplado en el artículo 202 y siguientes del código penal, se refiere a la entrada sin permiso y permanencia y si es con violencia la pena puede llegar a ser de cuatro años de cárcel, y en estos casos el desalojo es casi inmediato, hablamos de unas 48 horas que no hay que confundir con la leyenda urbana de redes sociales que circula diciendo si no desaloja la policía en menos de 48 horas ya no se puede hacer. Lo otro, es el delito de usurpación que se refiere a viviendas desocupadas o vacías, está contemplado en el artículo 245 del código penal y se produce la ocupación con o sin violencia de una vivienda que está desocupada e inmuebles en los que no se ha vivido o que están para entrar a vivir, se trata de viviendas sobre todo pertenecientes a bancos y fondos buitres, la pena puede alcanzar los dos años de prisión y al estar desocupada y no vivir nadie suele demorarse más en el tiempo. Ambos son delitos, y lo que se debe hacer es cumplir con la ley, eso es a lo que tiene que velar las administraciones autonómicas en base a las leyes orgánicas que tenemos, recordando que la ocupación de pisos son en su mayoría mediante delito de usurpación, de viviendas vacías y desocupadas pertenecientes a bancos y fondos buitre, un 82% de las ocupaciones. En España se tiene 22 millones de viviendas, el delito de usurpación es de 14.621 que supone un total del 0,01% pero vosotros, los tres partidos de derechas os habéis empeñado a instalar en la opinión pública el alarmismo social que en Pinoso la policía local no tiene registrada ninguna denuncia, instaurando un clima de miedo y de inseguridad que se aleja de la realidad y preguntamos por el por qué o la necesidad de entrar en el juego del alarmismo, y es que hoy hay 36 veces más incendios en hogares y por qué no traen ustedes una alarma social de oleada de incendios y solicitando medidas sociales al respecto, sabéis que hay 50.000 personas desahuciadas en el tiempo de esos 14.621 casos de delitos de usurpación, es decir, preocupan más los delitos de usurpación que las 50.000 casos de desahucio, por qué el PP no presenta mociones en esos casos de desahucio pues porque va en contra de las entidades bancarias y los fondos buitre y contra éstos en el Congreso el PP no abre ni la boca. Habláis de mafias de ocupas, está claro que

hay que ir en contra de ellos con todo el peso de la ley, pero hay que tener presente que el 70% de las ocupaciones son de familias y en contra de entidades bancarias, es decir, que son personas sin recursos que tienen que usurpar y no ocupar viviendas desocupadas para tener techo, y ese es el problema real que se tienen que atajar, apoyando con medidas sociales y se ataca al gobierno diciendo que defiende a un puñado de ocupas contra millones de familias trabajadoras, hay que ser serio, dejar ya la demagogia barata y centrar el problema de por qué tenemos el 70% de esas ocupaciones que son familia que no tienen recursos o a las que las entidades bancarias les han echado de sus casas, y esa moción es la que cabe esperar de un partido de la oposición así que estudiad que los verdaderos problemas de usurpación son de familias que esperan de sus representantes políticos estén a las alturas de las circunstancias, por eso la nueva ley que está preparando el gobierno de la nación es para ayudar a todas estas personas y a conseguir que obtengan una vivienda digna y un proyecto que les lleve a ello. Ayer ya nos hemos reunido para que la Generalitat Valenciana pueda solicitar que los edificios de fondos buitres que hay en Pinoso se los quede la Administración autonómica para que se los quede y los oferte junto con los servicios sociales del Ayuntamiento como viviendas sociales a personas vulnerables. El ejemplo lo tenemos en Monovar. Ya nos estamos preocupando de ello. Nosotros pedimos que se cumpla lo establecido en el código penal.

Toma la palabra el Sr. D. Iván Pablo Román Falcó, que modificó la moción original buscando que se aprobara por todos los grupos y así buscó otras mociones como las de Cabanillas del Campo incluyéndose en la propuesta de acuerdo puntos que venían en una moción aprobada en este ayuntamiento de Cabanillas del Campo por PSOE, PP, Ciudadanos y Vox y sólo votó en contra Unidas Podemos, dentro de la esperanza que se pudiera aprobar se basó en esa moción. Respecto al punto cuando se presentó por urgencia en el pleno de septiembre...

Le interrumpe el Sr. Alcalde diciendo que no está dando una réplica, que todo esto lo podría haber dicho en su intervención.

Sigue diciendo que el pleno de septiembre de 2020 se preguntó si había alguna ocupación en este municipio, y en aquél pleno se nos dijo que sí había un caso de ocupación, aunque en este Pleno se nos ha dicho que no hay ningún caso, estuvo informándose a la policía que sí había algunos casos o denuncias, no equiparable a otros municipios pero que sí hay casos. Al ser una preocupación general de la ciudadanía por ello se ha traído a Pleno. Pregunta si se tiene conocimiento que se haya producido un allanamiento de morada en Pinoso.

Por el Sr. Concejal D. Vicente Jiménez Rico se dice que una cosa es la ocupación y otra es el desalojo, cuando hay desalojo de personas por problemas económicos es un problema distinto de la ocupación y le parece correcto que se viendo ayudas al desalojo de personas con problemas económicos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciéndole que utiliza el dato de un ayuntamiento donde el PSOE ha votado a favor pero no usa los cientos de ayuntamientos donde el PSOE ha votado en contra, manipulando como siempre se ha hecho, juego al que también podría entrar él dando datos de ayuntamientos del PP vota a favor de mociones en unos ayuntamientos y en contra de otros; si en algún ayuntamiento el PSOE ha votado a favor le parece fabuloso, pero él ya ha dicho el por qué de su voto en contra y es que no trae datos ninguno ni plantea ayudas para ese 70% de familias sin recursos que le han echado los bancos a los que ayudaron el PP. Siempre cierra el Alcalde, dicho por el Secretario. Yo he dicho antes que la Policía nos ha dicho que no hay ninguna denuncia, que es distinto a lo que tú has dicho intentando manipular diciendo que yo dije que había un caso, había un caso porque a vino una familiar a decirme lo que le había sucedido pero que él no decide si es allanamiento, si es ocupación o si es usurpación, y él lo que hace es emplazarle a los

agentes de la policía, he dicho que no hay denuncias que es lo que le ha dicho el inspector jefe de policía local al edil de seguridad, y por eso se lo aclara a la ciudadanía. Como ya se ha dicho antes, aclara que se está trabajando desde el Ayuntamiento, desde Servicios Sociales y Servicios Jurídicos se está trabajando por informarse de la situación de las viviendas de este municipio para saber cuántas viviendas están ocupadas de una manera u otra que pertenezcan a bancos y fondos buitres y respecto de esas viviendas, se está buscando el dato de qué personas o familias viven allí, y trabajar en eso para que desde la Generalitat Valenciana consiga la titularidad de esas casas para después cedérselas a personas sin recursos y controladas por los propios servicios sociales. Le contesta al Sr. Concejal D. Vicente Jiménez Rico que están desahuciendo a familias sin recursos de casas de entidades financieras y fondos buitres y estas entidades están denunciando a esas familias y ahí el PP no hace nada y no se están preocupando, claro que tiene que ver, porque esas personas han hecho un allanamiento de casas de bancos porque no tienen techo, pero la moción no dice nada de estos supuestos y ahí es donde hay que trabajar.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el Derecho Constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas, D. Iván Pablo Román Falcó y D. Vicente Jiménez Rico.

Votan en contra de la Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el Derecho Constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, D. Francisco José López Collado, D^a María José Moya Vidal, D^a Neus Ochoa Rico, D. César Pérez Cascales, D^a Inmaculada Brotons Albert, D. Ivan Pérez Méndes, D. Raúl Pérez Albert y D^a Lourdes Yañez Jover.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado no aprobándose la Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el Derecho Constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

12.- ASUNTOS URGENTES.

1.- A continuación y dada cuenta por el Sr. Alcalde D. Lázaro Azorín Salar de la inclusión de la propuesta, con carácter de urgencia, sobre APROBACIÓN DE DENOMINACIÓN DE CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL MÁRMOL, aprobándose por la unanimidad de los Sres. Concejales presentes en el Pleno de la Corporación si bien por el Sr. Concejal D. Iván Pablo Román Falcó se hace constar que no son formas ni plazos, no entiendo la urgencia cuando desde septiembre estaban presentadas las alegaciones.

Se produce las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a Lourdes Yañez Jover diciendo que actualmente estamos adecuando y modernizando el polígono industrial el mármol, una de esas partes es dar nombre a las distintas calles del polígono, que son siete, por ello os adjuntamos el informe donde se detalla y justifica los distintos nombres que todo el equipo de gobierno queremos poner, en el informe de la técnica está detallado los nombres que son los siguientes: Trencador, el Sindicat, Monterey, Cine Colón, Cine Rosario Pino, Fábrica de Farines y Posada. Tal y como se indica en el informe, estos nombres son de edificios que

han tenido mucha importancia para el municipio de Pinoso tanto industrial como empresarial o social, algunos de ellos existen y otros ya no. Seguimos adecuando dicho polígono, para que las empresas que allí existan tengan mejor ubicación y pronto se tendrá más empresas allí ubicadas, para reforzar la industria en este municipio, y crear nuevos puestos de trabajo.

Por el Sr. Concejales D. César Pérez Cascales se agradece el trabajo realizado por la Técnica Clara Isabel como técnica de archivo a la hora de conocer la historia de los nombres de estas calles, saliendo nombres tan carismáticos y emblemáticos del siglo XX para este municipio, edificios o monumentos actualmente en desuso o prácticamente desaparecidos, y que formaron parte de manera importante en la vida social y laboral del municipio. Por ejemplo, la fábrica de Farines sirvió para la molienda de cereales a todos sus sociales que llegó alcanzar el millar, y que ahora es un edificio de propiedad municipal y que nació del sindicato agrario de Pinoso, otro de los nombres que se han propuesto. Son nombres que nos suenan o conocemos por referencias pero que quizá las nuevas generaciones ahora desconozcan pues el informe técnico que quedará registrado deja claro la función de cada local siendo un bonito homenaje tanto para el edificio en sí como a las personas que allí trabajaron o disfrutaron de carácter social por ejemplo el cine en una época tan importante como en los años 40, 50, 60 ó 70 o las posadas que servían para dar cobijo a foráneos y habitantes que residían en pedanías en días de mercado o fiestas locales.

El Sr. Concejales D. Iván Pablo Román Falcó interviene diciendo que por su parte les hubiera agradecido que en la comisión informativa del pasado lunes se podría haber anunciando que se iba a traer a Pleno este asunto. Al haber un informe debió de haber un pensamiento o un mensaje antes, y no haber surgido de ayer jueves. Han solicitado que se les pase las convocatorias de las Juntas de Gobierno, el orden del día, las actas sí se les pasa una vez que lo han solicitado y agradecería que se les hubiera informado de la venta ya que esa mañana estuvieron reunidos en el ayuntamiento. Con respecto a la parcelación y a los nombres de las calles en otro pleno ya lo solicitaron en ruegos y preguntas, y con la salvedad de que se presenten alegaciones o aclaraciones los nombres nos los hemos encontrado aquí por lo cual en principio son edificios históricos de Pinoso que está bien conocer para las nuevas generaciones, lo van a votar a favor.

Finaliza la intervención el Sr. Alcalde diciendo que después de aquella pregunta en el pleno el Concejales del PP no se ha sentado con el Concejales de Urbanismo para ver la parcelación, no habéis trabajado en ello. De los problemas reales no os habéis preocupado, de venir al pleno y decir que os preocupáis, sí. Respecto de las calles decirte que nada tiene que ver con las Juntas de Gobierno. Os pasamos las actas que son los acuerdos aprobados, que conlleva el orden del día que es lo importante que tengas. Aún no has venido nunca a ver nada de lo aprobado en una Junta de Gobierno. Sigue diciendo que pensaban que la numeración de las calles del polígono no debía llevarse a Pleno, llega el martes y un edil, Lourdes y César, pregunta si este asunto tiene que llevarse a algún órgano, se llama al Secretario que corrobora que debe llevarse a Pleno y se puso en marcha la emisión del informe de la técnica que agradece la rapidez en la elaboración del informe. Pido disculpas mil a todos pero surgió así.

“ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE DENOMINACIÓN CALLES POLÍGONO INDUSTRIAL DEL MÁRMOL

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de denominación calles Polígono Industrial del Mármol, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, D. Francisco José López Collado, Dª

María José Moya Vidal, D^a Neus Ochoa Rico, D. César Pérez Cascales, D^a Inmaculada Brotons Albert, D. Ivan Pérez Méndes, D. Raúl Pérez Albert, doña Lourdes Yáñez Jover y D. Ivan Pablo Román Falcó y D. Vicente Jiménez Rico.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

Visto que se ha realizado la obra de mejora, modernización e implantación de Infraestructura en el Polígono Industrial del Mármol "Monte Coto" de Pinoso.

Considerando que con estas obras se pretende mejorar la calidad del espacio industrial con el que cuenta Pinoso ya que esto redundará directamente en las empresas implantadas.

Visto que dentro del proyecto está incluida la señalización de las calles existentes en el mismo, y considerando necesario darles nombres a cada una de ellas.

Visto el Informe emitido por la Técnico de Archivo y Biblioteca a instancias de la concejalía de Industria, Patrimonio y Policía sobre posibles nombres de calles para el Polígono Industrial del Mármol, nombres que hacen referencia a edificios vinculados al pasado empresarial y social de Pinoso del siglo XX, la mayoría desaparecidos.

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de dar los siguientes nombres a las calles del Polígono Industrial del Mármol "Monte Coto" de Pinoso:

Calle Monterrey
Calle Cine Colón
Calle Cine Rosario Pino
Calle Trencador
Calle El Sindicat
Calle Fabrica de farines
Calle Posada

SEGUNDO.- Notificar los nombres propuestos a los interesados para que en el plazo de 10 días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO.- Abrir un período de información pública por el plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

CUARTO.- Elevar a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e informaciones públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, Empresas y Organismos que presten en el municipio servicios destinados a la colectividad.

2.- A continuación y dada cuenta por el Sr. Alcalde D. Lázaro Azorín Salar de la inclusión de la propuesta, con carácter de urgencia, sobre DAR CUENTA DE INFORME DE MOROSIDAD, aprobándose por la unanimidad de los Sres. Concejales presentes en el Pleno de la Corporación. Se da cuenta del informe de morosidad. Por la Sra. Concejala D^a Silvia Verdú Carrillo se agradece los datos y que se haya pasado de 300 días a 3 días,

siendo importante destacarlo y que en la cifra más baja de ingresos por canteras y en una pandemia acabemos en números positivos y cumpliendo las normas de gasto

3.- A continuación y dada cuenta por el Sr. Alcalde D. Lázaro Azorín Salar de la inclusión de la propuesta, con carácter de urgencia, sobre DAR CUENTA DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL, aprobándose por la unanimidad de los Sres. Concejales presentes en el Pleno de la Corporación. Se da cuenta de la ejecución trimestral.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se produce las siguientes intervenciones:

Por parte del Sr. Concejala D. Iván Pablo Román se realiza in voce los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta a la Concejala de Servicios Sociales si ya hay fecha de apertura del geriátrico y si ya es efectiva la salida del Ayuntamiento de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol.
- Pregunta sobre el servicio de rehabilitación en nombre del Sr. Concejala D. José Luís Martínez Lázaro.
- Solicita que cuándo se proceda a la enajenación de algún inmueble o propiedad se le notifique.
- A la Concejala de Aguas, le pregunta si se está tomando agua de nuevo de la SAT y en qué situación está el tema del agua que cedieron.
- Sobre las varias roturas de agua en algunas calles (C/ Badén, C/ Turco, C/ Calderón de la Barca) que están perjudicando a varias empresas.
- Se ha procedido a una rotura de la SAT por la rotonda de la circunvalación.
- Respecto a educación, se hizo pública que se iba a poner un ciclo formativo en Pinoso.
- Sobre la poda de los árboles del instituto.
- Sobre el Plan Especial del Monte Coto, de las Canteras.

Por parte del Sr. Concejala D. Iván Pablo Román Falcó y D. Vicente Jiménez Rico hace constar que fueron al Ayuntamiento a interesarse por la rotura de la Calle Calderón de la Barca y Calle Turco, pero que ese día estaban todos reunidos, diciéndolo para que no se diga que no se preocupan o que no van al Ayuntamiento para preguntar sobre los temas municipales y añaden que la junta de portavoces se están convocando con poca asiduidad.

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que respecto a lo que dice que no se trabaja, él dice el porqué y de qué, y el hecho de haber ido un día a interesarse de una rotura no le cambia de opinión. De mil cosas no habéis preguntado nada en dos años.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a María José Moya Vidal diciendo que hablaron el lunes pasado y desde entonces hasta ahora no ha variado, sólo le dice que a las doce de hoy había una reunión entre la empresa concesionaria del geriátrico y los ayuntamientos de la Mancomunidad pero que ella no ha podido asistir debido a la convocatoria del pleno para tratar el tema del contrato programa con Conselleria, que ella ha hablado antes de entrar al Pleno con la Directora General de Gestión que lleva este tema y le había dicho que están viendo ese contrato programa y que aunque no esté firmado a fecha de hoy sí se podría empezar porque ese contrato programa tendrá efectos retroactivos pero el próximo martes os podré concretar un poco más. Deduce que la empresa podrá empezar a comenzar cuando se empiece a derivarle usuarios y usuarias que se moverán de otros centros en principio. Efectivamente estamos prestando servicios sociales de forma autónoma, fuera de la mancomunidad, estando pendientes varias contrataciones que por temas de tesorería y de secretaría se han retrasado puesto que son muchos trámites, se están viendo bolsas de

trabajo de otros ayuntamientos para empezar a contratar porque es la incorporación de una nueva concejalía al sistema de concejalías del Ayuntamiento y se está haciendo un gran esfuerzo asumiendo todos los casos que se estaban tratando con dos trabajadoras más. En cuanto al servicio de rehabilitación el Ayuntamiento ya se puso en contrato con el departamento de salud siendo necesario una ampliación de las dependencias del centro de salud para incorporar varios servicios, no sólo el de rehabilitación, después de la pandemia les pasamos el proyecto que teníamos, ya les hemos pasado la disponibilidad de la parcela para hacer esa ampliación pero por el tema de la pandemia esta cuestión se quedó paralizada pero se retomará este tema de ampliación del centro de salud.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que después de 20 años, en el que se prometió, es ahora cuando se va a abrir el geriátrico, nosotros luchamos por el concierto de la Generalitat Valenciana y todo el trabajo desarrollado. Se está trabajando mucho con reuniones de hacienda, secretaría para tener un equipo base propio del Ayuntamiento y agradece el trabajo liderado por la Concejala de Pinoso. Sanidad no es una competencia propia del Ayuntamiento, habría que preguntar a la Consellera pero hay que decir que las promesas del PP a Pinoso de implantar los servicios de rehabilitación, ginecología, etc. fueron mentira. Si José Luís se preocupa por rehabilitación, a nosotros nos interesa no sólo rehabilitación sino ginecología, urología, oncología, les gustaría que aquí hubiese un mínimo de servicios en cuanto a esto, habría que preguntar a José Luís si el equipo con él ha trabajado tanto tiempo han hecho ellos la solicitud del Centro de Salud al Hospital de Elda, al final hemos sido nosotros como Ayuntamiento los que hemos solicitado la ampliación del centro de salud, también se le ofreció tener servicios en la residencia geriátrica porque estaba vacía y la entonces Consellera del PP no nos dejaba utilizar para nada porque era un servicio afectado, nos prometió el oro y el moro y todo era mentira, era engañar a la ciudadanía, nosotros miramos los presupuestos de la Consellería y vemos que hay pintura,.. y le hemos manifestado como Ayuntamiento que queremos la ampliación, ofreciéndole la titularidad del parking para que en un futuro se pueda realizar la ampliación sin ningún problema con las normas urbanísticas de nuestro PGOU, queremos que llegue más servicios al municipio para no tener que desplazarnos tanto, y para eso necesitamos esa ampliación que estamos solicitando, estoy diciendo que estamos trabajando como ayuntamiento, no estoy prometiendo. Decir que ayer nos felicitaba la inspectora por el servicio de autobús que se tiene para el traslado de alumnos de FP de nuestro pueblo y al hospital de Elda, que la gente agradece pero que de eso no lo traéis al Pleno. En cuanto a la venta de la parcela os digo que eso está en las actas de la Junta de Gobierno, la última es la del pasado lunes, tendrás el acta cuando la redacten y se os notificará. Decir que las roturas perjudican a empresas y a todos los ciudadanos de Pinoso pero cuando se vea el tema de la externalización del servicio se vea los pros y los contra, como éste caso de roturas, y preguntad a los trabajadores de obras si creen que éste es el mejor servicio que se puede dar a los ciudadanos, que decís cosas por el pueblo por interés partidista, id con Silvia a otros Ayuntamientos y mirad como se trabaja evitando estas roturas. Le pregunta a Iván que quién le ha informado de la rotura de la SAT en la circunvalación, que él no sabe nada. Si fuera con ocasión de la obra supone que se estará solucionando porque nadie le había informado al respecto.

Por la Sra. Concejala D^a Silvia Verdu Carrillo, le explica que el plan especial de monte coto lo solicitó el Ayuntamiento de Pinoso y el Ayuntamiento de La Algueña, y lo redactaban los explotadores, Pinoso delegó la representación en el Ayuntamiento de La Algueña, ha llegado un momento donde hay un pequeños desacuerdo en la redacción del plan, tenemos diferentes intereses en que se apruebe en las líneas en que está si antes no se resuelven los expedientes de concesión, que es un tema muy complicado. El viernes 4 de febrero nos reunimos con el Ayuntamiento de La Algueña junto con los secretarios y los técnicos, que ella quería que fueran también la oposición pero La Algueña consideraba que primero con ellos y luego con la oposición, nosotros queríamos que vinieran toda la oposición. El tema del plan especial del monte coto se tratará en una junta de portavoces, si

tardamos en convocarla te recuerdo que tú también puedes convocarla como portavoz. Nuestro técnico no firma el plan especial porque va en contra de nuestro proyecto de concesión que tenemos solicitado a Consellería. Respecto a la SAT, nosotros debíamos a la SAT 100.000 m³ y ellos no querían dinero sino devolución en agua, aunque ahora si está más controlada la extracción de agua de pozo, actualmente no podemos devolverla porque no tendríamos abastecimiento para el servicio hasta que se aclare la concesión por la Confederación Hidrográfica, o bien se le devuelve en 8 años o bien se le devuelve con compra de agua del pueblo de Lel, del propio pueblo y comprando agua a la SAT de Novelda. Son conscientes del problema y de momento no hay problema. El 31 de enero hay una reunión con el tema de la Confederación para temas de agua, concesión de Raspay y aumento justificando el por qué y los usos y de la sanción impuesta por los cauces de El Rodriguillo porque si ven un vertido puntual pues sancionan pero si saben todo el trabajo que se ha realizado probablemente no se hubiera sancionado. La Confederación presta atención también a las roturas, hay veces que pocas averías pero otras veces no, el problema de Pinoso es que las tuberías son tan antiguas que cuando se produce una tubería debe cambiarse o arreglarse toda la tubería. No tenemos conocimiento de la rotura de la SAT que se ha dicho. En cuanto a los ciclos formativos decirte que la semana pasada estuve en Elda para la creación de la Comisión Territorial de Ciclos formativos donde se planteó la necesidad de repartir ciclos formativos en todos los pueblos pero con una singularidad, Pinoso tiene que tener un ciclo informativo que pueda ser diferenciador y tenga singularidad con el municipio pero antes debemos crear la infraestructura a través del Plan Edificant.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico:

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,